



AVISO No- 102-66-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-21-300534 con OGR 102 -2240 de fecha 12 del mes de diciembre 2021, la **Oficina de Gestión del Riesgo** dio respuesta a la solicitud presentadas por el (la) señor (a). **EDIFICIO VOILIER**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa **O-E (Otro-Especificar)**. tal como consta en la guía No. **GD05350**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho petitionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo (OGR), asignadas en el artículo 38 del Decreto Acuerdo N°0801 de diciembre de 2020 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, alusivas específicamente a la implementación de los procesos de gestión del riesgo establecidos en la ley 1523 del 2012, procedemos a remitirle a usted la siguiente información:

Se le informa que, en cumplimiento a nuestra función misional, la OGR del Distrito de Barranquilla, realizó el pasado jueves 25 de noviembre del 2021 una visita técnica de verificación a las Máquinas y Aparatos de Elevación, Transporte y Tránsito (que denominaremos con la sigla M.A.E.T.T.) instaladas y en servicio en sus instalaciones, la inspección fue delegado por el Ingeniero CARLOS NIETO CASTRO.

Estas visitas están siendo realizadas de conformidad con la siguiente normatividad legal:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, La cual en su Artículo 2, se refiere a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señalando: “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás





derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

2.LEY 1523 DE 2012, “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”. Dentro de sus principios, es pertinente citar el de “Protección”, el cual establece que: “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”

De igual manera, dicha ley, en su artículo 4° establece la “Intervención Correctiva”, que es deseable interpretar en temas técnicos, como las labores de mantenimiento (preventivo y correctivo), con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria.

Conociendo además que esta normatividad legal incluye en su campo de aplicación las M.A.E.T.T., tales como: ascensores, escaleras (eléctricas o mecánicas), rampas (eléctricas o mecánicas), puertas automáticas y sistemas similares, los cuales fueron diseñados para ayudar a todos las personas en sus actividades y labores de su quehacer cotidiano facilitando la movilidad y, adicionalmente se enfocan principalmente en mujeres embarazadas, niños, personas de la tercera edad y aquellas personas que padecen algún tipo de discapacidad.

Conllevando todo lo anterior a la obligatoriedad que las M.A.E.T.T. deben ser objeto del mantenimiento adecuado para reducir las formas del riesgo que implican.

Cuadro 1: Resumen de la lista de chequeo resultado de la visita:

Ítem	Documento o tema a verificar:	Cumple ?		Observaciones y Tipo de evidencia: ① Impresión ② Fotografía ③ E-mail.
		Si	No	
D-1	Ficha técnicas.			
D-2	Manual de equipos.		x	No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente
D-3	Contrato de Mtto:		x	No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente
D-4	Cronograma de Mtto.		x	No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente
D-5	Informes Mtto.		x	No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente
D-6	Certificados ONAC.		x	Iniciado el proceso de cotización.
D-7	Plata Eléctrica ó UPS		x	Planta Automática Manual UPS
	Detección Sobrecarga		x	Sensor y/o Alarma con bloque.
D-8	Letreros uso correcto		x	No Dispone de Letreros



	No Use en Emergencia		×	No Dispone
	Pasos en Atrapamiento		×	No Tiene.
D-9	Plan de emergencias		×	No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente
D-10	Socialización del plan.		×	No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente

Item	Documentos	Descripción de los requisitos solicitados.
D-1	Ficha técnica	Catálogo o folleto con las características principales de cada una de las M.A.E.T.T., puede ser emitido por la empresa de mantenimiento.
D-2	Manual de los equipos.	Documento que incluya las recomendaciones de operación, seguridad, y prevención de cada una de las M.A.E.T.T.
D-3	Contrato mantenimientos	Evidencia de vínculo comercial con empresa o personal natural con las competencias para ser responsable del Mtto de las M.A.E.T.T..
D-4	Cronograma mantenimientos	Relación de las fechas de mantenimientos preventivos programados durante el periodo de un año para cada una de las M.A.E.T.T.
D-5	Informes técnicos.	Reportes de 2 mantenimientos preventivos y 2 correctivos más recientes, que incluya la información de los trabajos realizados.
D-6	Certificado de revisión anual.	Evidencia (fotografía) de ubicación en lugar visible al público de la constancia de inspección vigente de cada una de las M.A.E.T.T., expedida por una entidad avalada por la O.N.A.C.
D-7	Medidas Preventivas	Reportar si se cuenta con Planta eléctrica de respaldo (manual o automática), UPS, y/o detección de sobrecarga (sensor y/o alarma)
D-8	Letreros informativos.	Evidencia (fotografía) de letreros instalados con las instrucciones de uso correcto, advertencia de peligros y precauciones de seguridad.
D-9	Instructivo de emergencias.	Protocolo, o procedimiento para la atención de posibles emergencias relacionadas con las M.A.E.T.T.
D-10	Capacitación de personal.	Constancia de capacitación del personal responsable de atender posibles emergencias relacionadas con las M.A.E.T.T.

El deficiente uso o fallas que se presentan en la operación de las MAETT, ocasionan accidentes que pueden tener consecuencias lamentables en algunos casos, lo que hace necesario exigir a los administradores y/o gerentes de los edificios y/o partes involucradas, la obligación de presentar el certificado de revisión anual para el funcionamiento de las No Use en Emergencia × No Dispone Pasos en Atrapamiento × No Tiene. D-9 Plan de emergencias × No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente D-10 Socialización del plan. × No enviaron el e-mail. Recibido Pendiente Item MAETT, dicho certificado es el resultado de la visita de revisión de una empresa avalada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, esa empresa entregará un certificado de cumplimiento acorde con la Norma Técnica Colombiana NTC 5926.

Teniendo en cuenta lo expresado en la NTC 5926, es necesario aclarar que “En ningún caso, la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe



realizar a estos sistemas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras”, además el certificado de esta revisión deberá aparecer en un lugar visible al ingreso de las M.A.E.T.T. para que los usuarios puedan verificar la seguridad del equipo.

A manera de resumen, en el cuadro 1 muestra los documentos y/o evidencias fotográficas que deben ser enviados, favor dirigirlos al Correo electrónico institucional del Ingeniero CARLOS NIETO CASTRO (Cel 302 3975447) cnieto@barranquilla.gov.co, para ratificar su compromiso con la Gestión del Riesgo en el área de las M.A.E.T.T., y el interés en el cumplimiento de la ley 1523 del 2012.

Cuadro 2. Listado de No conformidades y sus recomendaciones.

Item	No conformidades	Recomendaciones
1.	Falta documento para atención del Riesgo D-8: Constancia de Capacitación. D-7: Plan emergencia.	Desarrollar con la asesoría de la empresa de mantenimiento un protocolo o procedimiento que contenga los pasos para atender emergencias en los ascensores, posteriormente a su desarrollo, debe ser socializado con la persona responsable, y publicado para conocimiento de todos los usuarios.
2.	Ascensores en servicio sin contar con D-6: Certificación de revisión anual.	Se recomienda que los ascensores actualmente en servicio y los posibles equipos nuevos futuros sean certificados bajo la norma NTC 5926, por un organismo avalado ante la O.N.A.C.
3.	No está publicada la información descrita en D-5: Letreros Informativos.	Se debe instalar letreros con la leyenda de la capacidad máxima en número de personas y kilogramos. Es necesario adicionar letreros con recomendaciones de uso correcto, advertencias de peligros y precauciones de seguridad, según la información que entregue la empresa de mantenimiento, que conoce los equipos. De esa forma cualquier mal uso de parte del usuario, estaría bajo la responsabilidad de cada persona.
4	Faltan registros del proceso de mantenimiento D-3: Cronograma anual.	Es necesario mantener en una carpeta del equipo la información con las fechas programadas de los mantenimientos del equipo, y los reportes de los trabajos realizados una vez cumplidos dichos mantenimientos.
5.	Faltan documentos de conocimiento del Riesgo D-1: Ficha técnica D-2: Manual equipos.	Deben ser solicitados a la empresa de mantenimiento, y archivados en la carpeta de hoja de vida del equipo la ficha técnica y el manual, donde se encuentren las características principales y las recomendaciones de uso y mantenimiento.

Es necesario reiterar que el funcionamiento de las M.A.E.T.T. sin contar con el documento **D-6: Certificado de Revisión Anual de la ONAC**, constituye una situación de amenaza a los usuarios, y que deberá ser asumida por los administradores y/o gerente de las edificaciones ante cualquier emergencia presentada.



Cuadro 3. Calificación final de la visita

CATEGORIA	ESCALA	DESCRIPCION
Equipos Seguros.	5	Las MAETT están tienen la certificación anual.
Buena Gestión Riesgo (Mayoría Letreros)	4 +	Atendió y presenta mayoría de papeles, con letreros
	4	Atendió y presenta pocos papeles, con letreros
Poca Gestión Riesgo (Sin letreros)	3 +	Atendió y presenta mayoría de papeles, Sin letreros
	3	Atendió y presenta pocos papeles, Sin letreros
No Asiste a cita	▶ 2 +	Atiende por teléfono y/o delega portero
	2	No delega a nadie, Sin permitir visita.
Alto Riesgo Evidente	1	Condición especial, de atención Urgente

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
5. Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **17** del mes de **diciembre** de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día **24** del mes de **diciembre** de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

PROYECTÓ: M. Lara
Reviso: Kellys Torres F